



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Auto Nro. 841

Primera Instancia

Proceso: Verbal - Responsabilidad Civil Médica

Demandante: Fundación Hospital San José De Buga

Demandado: Aseguradora Solidaria De Colombia Entidad Cooperativa

Radicación nro.76-111-31-03-003-2022-00096-00

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, 27 de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

1. Se allega constancia de notificación personal realizada de manera electrónica al convocado ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA¹, pues bien, una vez revisada la misma², se advierte que no fue remitido junto con la notificación los anexos de la demanda principal y el auto admisorio de la demanda como bien lo dispone el art.8º de la Ley 2213 de 2022, lo que conlleva a no tener por surtida válidamente la notificación.

2. Por otro lado, la convocada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, presentó escrito mediante el cual, confiere poder para ser representada en el proceso de referencia y, en adición, agregó contestación de la demanda, por tanto, se tendrá notificada por conducta concluyente de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: NO TENER por surtido el trámite de notificación personal remitida al convocado ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: TENER notificada por conducta concluyente a la llamada en garantía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, del auto nro.459 del 31 de mayo de 2023, mediante el cual, se admitió la demanda por medio de la cual la FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA llamó en garantía a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y de todas las demás providencias que se hayan proferido al interior del proceso, a partir de la notificación por estado del presente auto <inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso>.

TERCERO: ADVERTIR que para los fines previstos en el inciso 2º del artículo 91 del C.G.P., podrá la convocada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, a través de su apoderado, retirar las copias de la demanda ante la secretaría del despacho dentro de los TRES (3) DÍAS siguientes a la notificación del presente auto, vencidos los cuales, comenzara a correr el término de traslado de la demanda, esto es, los VEINTE (20) DÍAS consagrados en el artículo 369 del C.G del P., para que conteste la demanda, si a bien lo tiene; retiro que se realizará por la secretaría del juzgado compartiendo el respectivo vínculo para que se pueda acceder al expediente virtual.

¹ Ordinal 004 Cuaderno Principal 03

² Ordinal 008 Cuaderno Principal 03



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

CUARTO: RECONOCER personería al profesional del derecho Dr. CARLOS EDUARDO GÁLVEZ ACOSTA, identificado con la cédula de ciudadanía nro.79.610.408 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional nro.125.758 del C.S. de la Judicatura, correo electrónico registrado carlos.galvez.acosta@gmail.com para que conforme a las voces y términos del poder otorgado por la llamada en garantía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, actúe en su representación judicial.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 28 de septiembre de 2023, a las 08:00 A.M. en el Estado Electrónico nro. 102.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUAN GABRIEL PRADO PEDROZA

Juez

DGZ

Firmado Por:

Juan Gabriel Prado Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16a904018a4297008eb39a2afbc69e98788cfe9d21b9b87953b43fc25c965038**

Documento generado en 27/09/2023 04:58:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>